



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

La solicitud N° 005-2022-SITRACAS-JUNTOS-LL de fecha 30 de enero de 2023 subsanada mediante solicitud s/n -2023-SITRACAS-JUNTOS-LL de fecha 08 de febrero de 2023, del Sindicato de Trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios de Tiempo Indeterminado del Programa Nacional Juntos de La Libertad - SITRACAS-JUNTOS-LL; el Informe N° 77-2023-MIDIS/PNADP-URH del 29 de marzo de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; y el Informe N° 164-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 22 de mayo de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, precisando en su numeral 6.2. que "(...) a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario";

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes; asimismo, el artículo 8 de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa a no menos de tres (03) representantes ni más de catorce (14) representantes, todos ellos en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, al respecto, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, a través de la solicitud N° 005-2022-SITRACAS-JUNTOS-LL de fecha 30 de enero de 2023, subsanada mediante solicitud s/n -2023-SITRACAS-JUNTOS-LL de fecha 08 de febrero de 2023, el Sindicato de Trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios de Tiempo Indeterminado del Programa Nacional Juntos de La Libertad - SITRACAS-JUNTOS-LL presenta su propuesta de Proyecto de convenio colectivo a nivel descentralizado para el año 2023, designando a sus tres (03) representantes titulares y alternos para llevar a cabo la negociación colectiva descentralizada;

Que, mediante Informe N° 77-2023-MIDIS/PNADP-URH del 29 de marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos indica que "(...) corresponde que el Titular de la Entidad designe la representación empleadora, así como a el/la Secretario/a Técnico/a, estimando pertinente que integren la Comisión Negociadora que representa al Programa JUNTOS tres miembros titulares y suplentes, precisando el rol de Presidente, en el marco de la Ley N° 31188 y los Lineamientos para su implementación aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.";

Que, conforme a lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, corresponde designar a tres (03) representantes titulares y suplentes de la representación empleadora, a efectos de continuar con el procedimiento de negociación colectiva en el nivel descentralizado y al Secretario/a Técnico/a conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N°163-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 22 de mayo de 2023, estima viable la emisión del acto solicitado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel descentralizado para el periodo 2023 de la siguiente manera:

Representantes titulares:

1. El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, quien preside la representación empleadora.
2. El/la Jefe/a de la Unidad de Administración.
3. El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Representantes alternos:

1. El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica (Alternos del/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos).
2. El/la Jefe/a de la Unidad de Cumplimiento de Responsabilidades (Alternos del/la Jefe/a de la Unidad de Administración).
3. El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información (Alternos del/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización).

Artículo 2.- Designar a el/la Coordinador/a de Gestión de las Personas de la Unidad de Recursos Humanos o a quien tenga asignada tal función, como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora 2023.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para la respectiva notificación a la Representación Sindical y a los integrantes de la Representación Empleadora designados con el artículo 1 de la presente resolución y demás fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NQOQBHL**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>